



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS - UCP				
Dirección: Avenida de La Revolución y Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador.				
Lugar y Fecha: San Salvador, 28 de mayo de 2024			Nº de orden:	INVEST - FANTEL 14/2024
FUNDACIÓN PROMOTORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA			NIT y/o NRC:	[REDACTED]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
2	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TALLER: "DESARROLLA TU POTENCIAL EXPORTADOR", PROGRAMADO PARA EL 29 Y 30 DE MAYO EN SAN MIGUEL, DIRIGIDO A 40 EMPRESAS, Y PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO EN SANTA ANA, DIRIGIDO A 40 EMPRESAS, SEGÚN REQUERIMIENTO #24, DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN REF. No. CP 18/2024 Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ANEXO. Las capacitaciones se desarrollarán en dos días continuos en jornadas de 8 horas, con 1 receso por la mañana, 1 hora para almuerzo y 1 receso por la tarde.	\$ 1,275.77	\$ 2,551.54
MONTO TOTAL CONTRATADO CON IVA INCLUIDO EN US\$:				\$ 2,551.54
SON: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.				
LINEA DE TRABAJO:	4102 Apoyo a la reactivación económica de El Salvador post pandemia, en la áreas de Promoción de Inversiones y de Exportaciones			
TAREA:	T. 2.1.1.2.1 Contratación de servicios profesionales para la Formación especializada en Curso Intensivo de Comercio Exterior B&S para el EPAP.			
FUENTE DE RECURSOS:	DONACIONES (PROYECTO FANTEL)			
LUGAR DE ENTREGA:	El ofertante brindará los servicios solicitados en un hotel que se les dará a conocer al momento de la 1ra reunión en los departamentos de San Miguel y Santa Ana.			
TIEMPO DE ENTREGA:	El plazo de vigencia será: a partir de la orden de inicio hasta la realización de la capacitación en Santa Ana, que será la última capacitación en julio del 2024 San Miguel: 29 y 30 de Mayo de 2024 Santa Ana: 17 y 18 de Julio de 2024			
FORMA DE PAGO:	La forma de pago de los servicios se realizará en dos pagos el primero corresponde a la capacitación de mayo y el segundo pago a la capacitación de julio, al finalizar estos y haber recibido a satisfacción, para lo cual la persona administradora de la contratación designada por INVEST, elaborará el acta de recepción haciendo constar la aceptación de los servicios.			
CATEGORIA DEL CONTRIBUYENTE	Micro empresa			
Datos de la administradora de la orden de compra:				
Nombre:	[REDACTED] Especialista Sectorial	Correo electrónico:	[REDACTED]	
		Teléfono:	[REDACTED]	
	LIC. [REDACTED]	invest in El Salvador		
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DELEGADO SEGÚN ACUERDO N° 2/2024			
Justificación: Con la capacitación "Desarrolla tu potencial exportador", tenemos como objetivo formar aproximadamente 80 empresas con potencial exportador en los sectores de servicios y manufacturas diversas. Cada capacitación se dividirá en dos días: el primero dirigido a empresas del sector manufacturero y el segundo a empresas de servicios. El propósito es apoyar a estas empresas en su proceso de internacionalización.				
Indicaciones generales para el o la contratista:				
1. Una vez entregado el bien o servicio, deberá suscribir acta de recepción, juntamente con el administrador de la orden de compra.				
2. Para tramitar el pago deberá emitir factura consumidor final a nombre de Proyecto FANTEL - INVEST				
3. Documentos a presentar para trámite de pago:				
3.1. Acta de recepción original				
3.2. Factura consumidor final o recibo - presentar en Tesorería de INVEST, la cual debe entregarse el mismo día de entregar el bien o servicio				
4. El trámite de pago se realizará en Tesorería Institucional de INVEST.				
5. Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son:				
- Presentación de factura y entrega de quedan: de lunes a viernes en horario de: 8:00 A.M. a 12:30 Md y de 1:15 a 4:00 P.M.				
- Entrega de cheques: miércoles y viernes en horario de: 8:00 A.M. a 12:30 Md y de 1:15 a 4:00 P.M.				



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

CONDICIONES ESPECIALES
ANEXAS A LA ORDEN DE COMPRA No. INVEST – FANTEL 14/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS
CP 18/2024-INVEST

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TALLER: “DESARROLLA TU POTENCIAL EXPORTADOR”, PROGRAMADO PARA EL 29 Y 30 DE MAYO EN SAN MIGUEL, DIRIGIDO A 40 EMPRESAS, Y PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO EN SANTA ANA, DIRIGIDO A 40 EMPRESAS”

El contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales anexos, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien o servicios que suministre: Adquisición de Bienes o Servicios.

I. CLÁUSULA GENERAL

En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará la contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta y el presente documento y sus anexos; b) Contratante: Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de El Salvador que se denominará INVEST, quien está solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o suministrante: Es la persona natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; d) Ley de Compras Públicas, que en el contexto del presente documento se denominará LCP; e) Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP. La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido en Ley de la materia y demás leyes aplicables vigentes, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, mencionadas en el presente documento.

II. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRORROGA DEL PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cuanto a su monto, ampliada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de conformidad a los artículos 158 y 159 de la LCP, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y b) cuando en la ejecución de la Orden de Compra surjan nuevas necesidades. En los casos mencionados cuando se trate de bienes o servicios se emitirá un documento que modifique la Orden de Compra y formará parte integral de esta. Para efectos de proceder a la validación del documento y modificación de la contratación, se deberá seguir el procedimiento establecidos en los presentes artículos.

III CLÁUSULA ESPECIAL

El contratista se obliga a entregar bienes suministrados en buenas condiciones o al entregar el servicio requerido, dentro del periodo estipulado en el lugar que designe INVEST. Asimismo, si se pactare entregas parciales, deberá realizarlas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden de Compra. Queda expresamente prohibido al contratista utilizar el nombre de INVEST en cualquier forma, para amparar



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento de la presente Orden de Compra, así como incorporarlo o difundirlo en tarjetas de presentación o folletería propia del contratista. De igual manera, se prohíbe expresamente al contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de INVEST. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomada en consideración en la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables al suministrante.

"Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato/ orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

IV. CONDICIONES PARA EL PAGO

INVEST pagará el precio de los bienes o servicios prestados o suministrados en moneda de curso legal, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra, previa presentación de la factura correspondiente emitida en legal forma y el acta de recepción a entera satisfacción del administrador de la Orden de Compra de INVEST. Si faltare alguno de los documentos requeridos anteriormente el pago no se podrá realizar, hasta subsanar dicha situación.

V. FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios se realizará en **dos pagos** el primero corresponde a la capacitación de mayo por el monto de \$ [REDACTED] y el segundo pago a la capacitación de julio por un monto de \$ [REDACTED] haciendo un monto total de: \$ [REDACTED]. Al finalizar estos y haber recibido a satisfacción, para lo cual la persona administradora de la contratación designada por INVEST, elaborará el acta de recepción haciendo constar la aceptación de los servicios.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El administrador de la Orden de Compra será la persona encargada de administrar la ejecución de esta y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del administrador de la orden de compra y el proveedor deberá reemplazarlo o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

VII. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, el proveedor deberá rendir a satisfacción de INVEST, dentro del plazo de **10 días hábiles** posteriores a la recepción de la Orden de Compra, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA, a favor INVEST, por un monto de [REDACTED] **100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US [REDACTED])**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado. Dicha garantía tendrá una vigencia **IGUAL AL PLAZO DE ENTREGA**, a partir de la fecha de suscripción de esta Orden de Compra. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra: **Pagaré sin protesto.**

En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, INVEST hará efectiva dicha garantía de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo establecido en la Orden de Compra u orden de inicio.
- b) Cuando los servicios recibidos sean diferentes a los contratados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento a la Orden de Compra sin causa justificada.

VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídicas para realizar las obligaciones contractuales, salvo las excepciones establecidas en el presente instrumento y demás documentos contractuales, siempre que no contraríen las disposiciones legales establecidas en la LCP y demás leyes aplicables a esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

IX. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra, se aplicarán las multas establecidas en los artículos ciento setenta y cinco al ciento ochenta, todos de la LCP, a las cuales se somete expresamente el contratista; y a las sanciones que emanaren de la misma normativa y demás leyes aplicables, las que serán impuestas por INVEST, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o extinguirse de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la LCP. En estos casos, el INVEST aplicará las sanciones que correspondan de conformidad a lo que señala la LCP y podrá hacer efectivas en todo o en parte la garantía que ampara a la presente Orden de Compra.

XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente documento, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Para todos los efectos



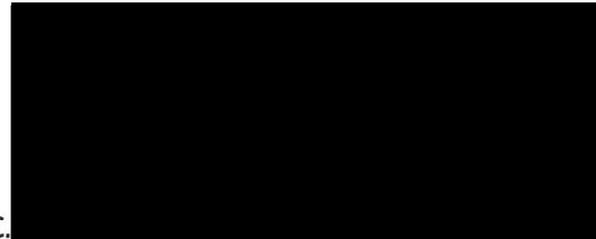
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES DE EL SALVADOR

jurisdiccionales, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial, la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. Cualquier conflicto que surja con respecto a la ejecución de las obligaciones descritas en la presente Orden de Compra será dirimido en primer lugar por arreglo directo conforme a la LCP, el cual de persistir se someterá al conocimiento de los tribunales competentes.

XII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de la presente Orden de Compra serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INVEST avenida de La Revolución y Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador, El Salvador y la Dirección del contratista será la que ésta señale en su oferta. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

LIC.



DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO SEGÚN ACUERDO N° 2/2024

